



Ayuntamiento de Membrilla

Plaza Grande, 3
13230 Membrilla - Ciudad Real
Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139

Secretaría

MINUTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 8 DE OCTUBRE DE 2009.-

CONCEJALES

D. Enrique Jiménez Villalta
D^a Alfonsa Alvarez Magdaleno
D. Diego Moraleda Jiménez

En Membrilla, a ocho de octubre de dos mil nueve, siendo las diez horas, se reúnen en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento, los señores Concejales al margen anotados, al objeto de celebrar sesión ordinaria. Para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde D. EUGENIO ELIPE MUÑOZ.

No asiste a la sesión:

D. JOSE LUIS LOPEZ MARTINEZ, por enfermedad.

Asiste la Secretaria Interina de la Corporación D^{ña}. MARIA JOSE ALCO CER DIAZ DEL CAMPO.

Abierta la sesión , por la Presidencia se pasan a tratar los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por la Presidencia se manifiesta si desean los Sres. Concejales que se proceda a dar lectura al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de Septiembre de 2009; conocido su contenido por las copias que han sido facilitadas, se indica que no es precisa su lectura.

Seguidamente la Presidencia, pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación a citado borrador.

No produciéndose ninguna intervención, la JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación al borrador del acta de la sesión anterior, sin enmiendas.

SEGUNDO.-DIVERSAS SOLICITUDES E INSTANCIAS.-

2.1.- Instancia suscrita por D.FELIX ARIAS MORALEDA, Presidente de la ASOCIACIÓN MUSICAL MAESTRO EMILIO CANO.-

Vista la instancia suscrita por D. FELIX ARIAS MORALEDA, Presidente de la ASOCIACIÓN MUSICAL MAESTRO EMILIO CANO, con domicilio en Paseos del Espino, 19, en

la que expone que al estar en obras el salón de ensayos que la asociación posee en la dirección arriba indicada, solicita autorización para utilizar todos los viernes, a partir del día 9 de Octubre, en horario de 21 a 23:30 horas, el Salón de la planta de abajo del Centro Social Polivalente, donde se realizan las actividades de baile los fines de semana, así como una llave del espacio que hay detrás para almacenar material valorado en más de 50.000,00 €, hasta que finalicen las obras indicadas.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar en parte la solicitud presentada por D. FELIX ARIAS MORALEDA, Presidente de la Asociación Musical Maestro Emilio Cano.

Segundo.- Conceder autorización para utilizar el salón de la planta baja del Centro Social Polivalente, los viernes a partir del 9 de Octubre de 2009, en horario de 21 a 23:30 horas, para realizar ensayos por dicha Asociación, hasta tanto finalicen las obras que se están realizando en el local que ocupan en Paseos del Espino, 19. Indicando que la apertura y cierre de dicho salón será realizada por la Policía Local.

Tercero.- Autorizar a que se utilice el almacén situado detrás de mencionado salón, para depositar material (valorado en más de 50.000,00 €), no haciéndose responsable el Ayuntamiento de cualquier pérdida o deterioro que pueda producirse en el mismo. Advirtiéndoles que dicho almacén es utilizado por otras Asociaciones.

2.2.- Instancia suscrita por D. ALFONSO PARDILLA VILLALTA.-

Vista la instancia suscrita por D. ALFONSO PARDILLA VILLALTA, con domicilio en C/Rosa del Azafran, 34 y D.N.I nº 70.725.766 K, por la que solicita información sobre la legalidad del acceso situado en la parcela 23 del polígono 57.

Visto el informe emitido por el Servicio de Guardería Rural.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adapta el siguiente acuerdo:

Comunicar a D. ALFONSO PARDILLA VILLALTA, que según datos del Padrón Municipal de Bienes Inmuebles, la Parcela 23 del Polígono 57, tiene acceso por el Camino del Paredazo y el carril existente junto a la misma es para acceder a las parcelas 139 y 42 del citado polígono 57.

2.3.- Instancia suscrita por Dª ROCIO DIAZ DIAZ y OTROS.-

Vista la instancia suscrita por Dª ROCIO DIAZ DIAZ , con domicilio en C/Ramon y Cajal, 68 y D.N.I nº 71.216.123 G, por la que solicita que se cambie la sección de tubería de calles Vega, Antonio Machado y Monjas, pues es muy pequeña y al dar servicio a nuevas viviendas, no existe la presión adecuada.

	Ayuntamiento de Membrilla	<i>Secretaría</i>
	<i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139	

Comprobada la presión de dicha zona por el personal del Ayuntamiento.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Comunicar a D^a ROCIO DIAZ DIAZ que realizadas las comprobaciones oportunas, se considera que no falta presión, pero el cambio de tubería solicitado ya está previsto por este Ayuntamiento para incluirlo en nuevos planes municipales.

2.4.- Instancia suscrita por D. JESÚS HERRERA RUIZ.-

Vista la instancia suscrita por D. JESÚS HERRERA RUIZ, con domicilio en C/Tercia, 3 y D.N.I nº 70.717.669 Y, por la que expone que habiendo tenido una avería interior en la tubería de su vivienda lo cual ha producido un consumo excesivo en el periodo 2009/03 solicito el descuento del importe correspondiente a alcantarillado y depuración del exceso de consumo.

Comprobada la existencia de la citada avería.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D. JESÚS HERRERA RUIZ.

Segundo.- Aplicar a la facturación del periodo 2009/03 el tramo mínimo que figura en la Ordenanza Fiscal nº 17 y descontar el importe de las tasas de alcantarillado y depuración a los metros cúbicos de agua consumidos excesivamente como consecuencia de la avería interior.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa Agua y Gestión.

2.5.- Instancia suscrita por D. JOSE ARIAS JIMÉNEZ.-

Vista la instancia suscrita por D. JOSE ARIAS JIMENEZ, con domicilio en C/Vega, 80 y D.N.I nº 70.717.636 L, por la que expone que habiendo tenido una avería interior en la tubería de su vivienda lo cual ha producido un consumo excesivo en el periodo 2009/03, solicito el descuento del importe correspondiente a alcantarillado y depuración del exceso de consumo.

Comprobada la existencia de la citada avería.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D. JOSE ARIAS JIMÉNEZ.

Segundo.- Aplicar a la facturación del periodo 2009/03, el tramo mínimo que figura en la Ordenanza Fiscal nº 17 y descontar el importe de las tasas de alcantarillado y depuración a los metros cúbicos de agua consumidos excesivamente como consecuencia de la avería interior.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa Agua y Gestión.

2.6.- Instancia suscrita por D^a MARIA VALDEPEÑAS BAEZA.-

Vista la instancia suscrita por D^a MARIA VALDEPEÑAS BAEZA, con domicilio en C/Goya, 23 y D.N.I nº 70.737.020 Z, por la que solicita la baja en el Padrón Municipal de Basura del Inmueble situado en C/Castillo del Tocón, 52, pues han fallecido sus padres, que son los titulares del mismo (Manuel Valdepeñas Muñoz).

Atendiendo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 8, Tasa por Recogida de Basura.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por D^a MARIA VALDEPEÑAS BAEZA, porque los inmuebles pagan Tasa de Basura aunque estén deshabitados.

Segundo.- Comunicarle que pueden cambiar el titular del recibo, dirigiéndose a la oficina de la Empresa Agua y Gestión para ello.

2.7.- Instancia suscrita por D. MANUEL SÁNCHEZ-ELIPE LUNA.-

Vista la instancia suscrita por D. MANUEL SÁNCHEZ-ELIPE LUNA, con domicilio en C/Prado, 23 y D.N.I nº 52.135.046 A, por la que solicita la baja de uno de los recibos de basura abonados por duplicado en el inmueble situado en C/Prado, 44, desde el primer trimestre del año 2007.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D. MANUEL SÁNCHEZ-ELIPE LUNA.

Segundo.- Dar de baja en el Padrón Municipal de Basura el recibo emitido por duplicado correspondiente al inmueble situado en C/Prado, 44.

Tercero.- Devolverle la cantidad de 93,62 €, en concepto de Tasa de Basura abonada por duplicado, previa justificación del pago de los mismos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa Agua y Gestión.

2.8.- Instancia suscrita por D^a VICENTA MORALED A NÚÑEZ.-

	Ayuntamiento de Membrilla	<i>Secretaría</i>
	<i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139	

Vista la instancia suscrita por D^a VICENTA MORALEDA NÚÑEZ, con domicilio en C/Pablo Picasso, 24 y D.N.I nº 70.717.876 Y, por la que solicita información sobre el retranqueo del solar situado en C/Norte c/v C/Crta. De La Solana, con Referencia Catastral nº 0537929 VJ7103N0001XE.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Comunicar a D^a VICENTA MORALEDA NÚÑEZ, que debe mantener las alineaciones existentes, respetando el chafalán establecido en normativa.

2.9.- Instancia suscrita por D^a JUANA MARIA FUENTES PARDILLA.-

Vista la instancia suscrita por D^a JUANA MARIA FUENTES PARDILLA, con domicilio en C/Santiago, 66 y D.N.I nº 52.383.111 J, por la que solicita la anulación del recibo de basura que figura a su nombre en C/Prado, 48, puesto que ya abona la tasa a nombre de D. Pedro Lozano Muñoz.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D^a JUANA MARIA FUENTES PARDILLA.

Segundo.- Anular el recibo de basura que figura a nombre de la solicitante en C/Prado, 48-1º.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

2.10.- Instancia suscrita por D. CESAREO RONCERO MARTÍN.-

Vista la instancia suscrita por D. CESAREO RONCERO MARTÍN, con domicilio en C/San León, 19 y D.N.I nº 6.060.856 B, por la que solicita la baja en el Padrón Municipal del Recibo de Basura que figura a nombre de D^a Joaquina Romero Sánchez en C/San León, 19 C al haber fallecido la misma.

Visto el informe emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local y comprobada la documentación aportada por el solicitante.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Comunicar a D. CESAREO RONCERO MARTÍN que se va a proceder al cambio de titularidad del Recibo de Basura que se emite a nombre de D^a Joaquina Romero Sánchez en C/San León, 19 C, a nombre del solicitante.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa Agua y Gestión.

2.11.- Instancia suscrita por D. TOMAS RODERO RAMÍREZ.-

Vista la instancia suscrita por D. TOMAS RODERO RAMÍREZ, con domicilio en C/Desposorios, 13, en Representación de la AECC, por la que solicita autorización para colocar un cartel con motivo del día mundial contra el cáncer (19 de Octubre), durante los días 17, 18 y 19 de Octubre de 2009.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D. TOMAS RODERO RAMÍREZ.

Segundo.- Concederle autorización para instalar un cartel en la Torre del Reloj, durante los días 17, 18 y 19 de Octubre de 2009.

2.12.- Instancia suscrita por ADACE-CLM.-

Vista la instancia suscrita por ADACE-CLM, con domicilio en C/Plazuela, 11-13, Argés 45122 (Toledo) y CIF nº G45525201, por la que solicita una ayuda económica.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Comunicar a ADACE-CLM, que actualmente no existe consignación presupuestaria para atender su petición, y que este Ayuntamiento ya realiza un esfuerzo cediéndole un local para sus actividades y asumiendo los gastos de mantenimiento del mismo.


2.13.- Instancia suscrita por D. FRANCISCO ROMERO GONZALEZ.-

Vista la instancia suscrita por D. FRANCISCO ROMERO GONZALEZ, con domicilio en C/Ramón y Cajal, 76 y D.N.I nº 70.705.249 Y, en la que expone que debido a la gran velocidad a la que circulan los vehículos por la dirección arriba indicada, por la cual se pone en peligro la seguridad de peatones, solicita que se estudie la posibilidad de instalar un badén en la zona indicada.

Visto el informe emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes adopta el siguiente acuerdo:

Comunicar al solicitante que debido a la entrada en vigor de la nueva Orden del Ministerio de Fomento (FOM 3053/2008) de fecha 23 de Septiembre, por la que se dictan

	Ayuntamiento de Membrilla	<i>Secretaría</i>
	<i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139	

instrucciones sobre la instalación de reductores de velocidad, su solicitud queda pendiente de que se informe sobre la nueva clase y forma de colocación de los mismos.

2.14.- Instancia suscrita por D. AGUSTÍN BORJA ARIAS.-

Vista la instancia suscrita por D. AGUSTÍN BORJA ARIAS, con domicilio en C/Calatrava, 11, y D.N.I nº 71.219.996 J, en la que expone que la Hermandad Jesús Nazareno, tras la creación de una banda de tambores y cornetas, necesita de un local donde poder realizar los ensayos, solicitando autorización para utilizar uno de los vestuarios de la Caseta Municipal, en horario flexible, pudiendo ser los martes, miércoles y jueves de 16:00 a 21:00 horas.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por D. AGUSTÍN BORJA ARIAS.

Segundo.- No conceder autorización para utilizar por la Banda de Tambores y Cornetas de la Hermandad de Jesús Nazareno, uno de los vestuarios de la Caseta Municipal, para ensayos, ya que dicho local no reúne las condiciones adecuadas para un grupo de esas características.

2.15.- Instancia suscrita por D. JOSE RONCERO PACHECO.-

Vista la instancia suscrita por D. JOSE RONCERO PACHECO, con domicilio en C/Vendimia, 38 y D.N.I nº 6.214.671 W, en la que expone que en C/San Juan, 24, se hizo un socavón que se reparo con hormigón , pero falta la capa de asfalto, solicitando que se de una solución urgente a esta situación.

Visto el informe emitido por la Empresa Agua y Gestión.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Comunicar al solicitante que cuando se produce una avería de agua y ésta es subsanada, se procede a la reposición de todos los elementos que había en el acerado y asfalto, dejando la obra preparada para cuando se inician los trabajos de asfaltado en caliente que se realizan periódicamente. Indicándole que la reposición que nos ocupa está preparada para incluirla en el asfaltado que se ejecutará en próximas fechas.

2.16.- Instancia suscrita por D. JUAN MANUEL JIMÉNEZ MARQUEZ.-

Vista la instancia suscrita por D. JUAN MANUEL JIMÉNEZ MARQUEZ, con domicilio en C/Mesta, 16 y D.N.I nº 70.717.881 B, por la que solicita la exención del IVTM correspondiente al vehículo matrícula CR-9510-V, ya que teniendo una incapacidad permanente en grado de total, destina el mismo a su uso exclusivo.

Comprobada la documentación aportada por el solicitante.

Considerando el informe del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Atendiendo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del IVTM.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D.JUAN MANUEL JIMÉNEZ MARQUEZ.

Segundo.- Concederle la exención del IVTM del vehículo matrícula CR-9510-V, con efectos del 1 de Enero de 2010.

2.17.- Instancia suscrita por D. GREGORIO ROMERO DE AVILA MORENO.-

Vista la instancia suscrita por D. GREGORIO ROMERO DE AVILA MORENO, con domicilio en C/Goya, 45 y D.N.I nº 52.139.207 R, por la que solicita la exención del IVTM correspondiente al vehículo matrícula 6262 FBL, ya que teniendo una minusvalía del 40% según Calificación del Centro Base, dedica el mismo a su uso exclusivo.

Comprobada la documentación aportada por el solicitante.

Considerando el informe del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Atendiendo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del IVTM.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:


Primero.- Estimar la solicitud presentada por D.GREGORIO ROMERO DE AVILA MORENO.

Segundo.- Concederle la exención del IVTM del vehículo matrícula 6262 FBL, con efectos del 1 de Enero de 2010.

2.18.- Instancia suscrita por D. JUAN QUIÑONES ARROYO.-

Vista la instancia suscrita por D. JUAN QUIÑONES ARROYO, con domicilio en C/García Lorca, 17 y D.N.I nº 6.230.968 S, en la que expone que es titular de la Licencia Municipal de Vado nº 42, ubicada en la dirección arriba indicada y que habiendo conductores que aparcen sus vehículos, no respetando la misma, solicita que se proceda al pintado del bordillo de la acera con una longitud de 1,5 metros mas de la anchura de la salida del garaje hacia la derecha de dicha salida.

Visto el informe emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local.

	Ayuntamiento de Membrilla	<i>Secretaría</i>
	<i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139	

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Desestimar la solicitud presentada por D.JUAN QUIÑONES ARROYO, ya que la calle tiene suficiente anchura para poder entrar y sacar un vehículo sin problemas y con el Vado Permanente que tiene colocado en la portada de su dirección, lo que se regula es la libre entrada y salida del garaje y que en caso de que algún conductor no respete dicha señal, aparcando en dicha portada, el vehículo de mencionado conductor debe ser retirado con la grúa.

2.19.- Instancia suscrita por D. PEDRO SÁNCHEZ-ELIPE MENCHEN.-

Vista la instancia suscrita por D. PEDRO SÁNCHEZ-ELIPE MENCHEN, con domicilio en C/Príncipes, 33 y D.N.I nº 70.733.227 Q, en la que solicita autorización para instalar un puesto de venta de flores artificiales como en años anteriores durante el mes de octubre, los miércoles en las inmediaciones del Mercado Municipal.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adapta el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D.PEDRO SÁNCHEZ-ELIPE MENCHEN.

Segundo.- Conceder autorización para instalar un puesto de venta de flores artificiales en las inmediaciones del Mercado Municipal, durante los miércoles del mes de Octubre, fijándole la ubicación la Policía Local.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local.

2.20.- Instancia suscrita por D. JOSE JIMÉNEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTE DEL GRUPO CULTURAL "EL GALAN DE LA MEMBRILLA".-

Vista la instancia suscrita por D. JOSE JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Presidente del Grupo Cultural "EL GALAN DE LA MEMBRILLA", en la que solicita autorización para utilizar uno de los salones del Centro Social Polivalente, el 31 de Octubre de 2009, para ofrecer un aperitivo con motivo de la celebración de la Gala de Distinguidos, en horario de 22:00 a 24:00 horas.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Desestimar la solicitud presentada por D. JOSE JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Presidente del Grupo Cultural "EL GALAN DE LA MEMBRILLA", no pudiendo ceder el uso de alguno de los Salones del Centro Social Polivalente el día 31 de Octubre de 2009, para aperitivo con motivo de la celebración de la Gala de Distinguidos, por estar todos ocupados, pudiendo utilizar la Cámara Agraria Local.

2.21.- Instancia suscrita por D. FRANCISCO PASCUAL LOPEZ en Representación de REGALHOMBRE-H2M.-

Vista la instancia suscrita por D. FRANCISCO PASCUAL LOPEZ, en Representación de REGALHOMBRE-H2M, con domicilio en C/San Antonio, 2, 02001 Albacete y NIF 5.157.355 L, en la que expone que al haber transcurrido el plazo legal desde la fecha de constitución de la garantía definitiva depositada por importe de 2.480,20 €, para el "Contrato de Suministro de Equipamiento del C.A.I Municipal de Membrilla", solicita la devolución de la misma.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D. FRANCISCO PASCUAL LOPEZ, en Representación de REGALHOMBRE-H2M.

Segundo.- Proceder a la devolución de la cantidad de 2.480,20 € , importe correspondiente a cantidad depositada como Garantía Definitiva para el "Contrato de Suministro de Equipamiento del C.A.I Municipal de Membrilla".

2.22.- Instancia suscrita por D^a NURIA SOLER ROMAN.-

Vista la instancia suscrita por D^a NURIA SOLER ROMAN, con domicilio en C/Castillo del Tocón, 2 y D.N.I nº 5.919.172 T, en la que solicita que sean revisados los precios aplicados al CAI Municipal, ya que considera los mismos abusivos , si se tiene en cuenta el Decreto 44/2004 por el que se regulan los precios públicos para la prestación de servicios en Centros de Atención a la Infancia, y sobre todo si se comprueban los precios de municipios cercanos a esta Localidad, así como que se reduzca la ratio educador/niño, incorporando un nuevo educador que sirva de apoyo a los distintos grupos.


La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Informar a la solicitante que la Ordenanza que regula las aportaciones de las familias fue aprobada en mayo de 2008 por el Pleno Municipal sin ningún voto en contra. El costo del servicio está muy por encima de las cuotas que se devengan habida cuenta que a los menores no se les aparca sino que se les está educando, alimentando y formando por profesionales, además de aportarle todo el material didáctico.

Es preciso valorar el esfuerzo que se hace desde la administración al sufragar prácticamente el 50% del coste real de gestión de este Centro.

En cuanto a la diferencia de cuotas entre las distintas familias no obedece sino a algo tan básico como la progresividad fiscal y la no discriminación por motivos económicos.

Así y para una familia de 4 miembros no se podría considerar abusivo satisfacer una cuota de 230 € cuando los ingresos familiares superan los 3.600 € mensuales existiendo una disminución de la cuota a medida que los ingresos van disminuyendo.

	<p>Ayuntamiento de Membrilla</p> <p><i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139</p>	<p><i>Secretaría</i></p>
---	---	--------------------------

Segundo.- La ratio de niños y niñas por aula se ajusta totalmente a lo que el Reglamento de Funcionamiento del CAI, aprobado por unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento, establece en concordancia y respetando la orden de 31 de marzo de 1992 de la Consejería de Bienestar Social.

2.23.- Instancia suscrita por D^a ASCENSIÓN VALERO NÚÑEZ.-

Vista la instancia suscrita por D^a ASCENSIÓN VALERO NÚÑEZ, con domicilio en C/Castillo del Tocón, 4-2º y D.N.I nº 70.740.059 V, en la que solicita que sean revisados los precios aplicados al CAI Municipal, ya que considera los mismos abusivos, si se tiene en cuenta el Decreto 44/2004 por el que se regulan los precios públicos para la prestación de servicios en Centro de Atención a la Infancia, y sobre todo si se comprueban los precios de municipios cercanos a esta Localidad, así como que se reduzca la ratio educador/niño.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Informar a la solicitante que la Ordenanza que regula las aportaciones de las familias fue aprobada en mayo de 2008 por el Pleno Municipal sin ningún voto en contra. El costo del servicio está muy por encima de las cuotas que se devengan habida cuenta que a los menores no se les aparca sino que se les está educando, alimentando y formando por profesionales, además de aportarle todo el material didáctico.

Es preciso valorar el esfuerzo que se hace desde la administración al sufragar prácticamente el 50% del coste real de gestión de este Centro.

En cuanto a la diferencia de cuotas entre las distintas familias no obedece sino a algo tan básico como la progresividad fiscal y la no discriminación por motivos económicos.

Así y para una familia de 4 miembros no se podría considerar abusivo satisfacer una cuota de 230 € cuando los ingresos familiares superan los 3.600 € mensuales existiendo una disminución de la cuota a medida que los ingresos van disminuyendo.

Segundo.- La ratio de niños y niñas por aula se ajusta totalmente a lo que el Reglamento de Funcionamiento del CAI, aprobado por unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento, establece en concordancia y respetando la orden de 31 de marzo de 1992 de la Consejería de Bienestar Social.

2.24.- Instancia suscrita por D^a EMILIA QUIÑONES ARIAS.-

Vista la instancia suscrita por D^a EMILIA QUIÑONES ARIAS, con domicilio en C/Ramón y Cajal, 4 y D.N.I nº 70.739.966 Q, en la que solicita que sean revisados los precios aplicados al CAI Municipal, ya que considera los MISMOS abusivos, si se tiene en cuenta el Decreto 44/2004 por el que se regulan los precios públicos para la prestación de servicios en Centro de Atención a la Infancia, y sobre todo si se comprueban los precios de municipios cercanos a esta Localidad, solicitando asimismo información sobre el ratio educador/niño.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Informar a la solicitante que la Ordenanza que regula las aportaciones de las familias fue aprobada en mayo de 2008 por el Pleno Municipal sin ningún voto en contra. El costo del servicio está muy por encima de las cuotas que se devengan habida cuenta que a los menores no se les aparca sino que se les está educando, alimentando y formando por profesionales, además de aportarle todo el material didáctico.

Es preciso valorar el esfuerzo que se hace desde la administración al sufragar prácticamente el 50% del coste real de gestión de este Centro.

En cuanto a la diferencia de cuotas entre las distintas familias no obedece sino a algo tan básico como la progresividad fiscal y la no discriminación por motivos económicos.

Así y para una familia de 4 miembros no se podría considerar abusivo satisfacer una cuota de 230 € cuando los ingresos familiares superan los 3.600 € mensuales existiendo una disminución de la cuota a medida que los ingresos van disminuyendo.

Segundo.- La ratio de niños y niñas por aula se ajusta totalmente a lo que el Reglamento de Funcionamiento del CAI, aprobado por unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento, establece en concordancia y respetando la orden de 31 de marzo de 1992 de la Consejería de Bienestar Social.

2.25.- Instancia suscrita por D^a ANA BELLON ROMAN SERRANO.-

Vista la instancia suscrita por D^a ANA BELLON ROMAN SERRANO, con domicilio en C/Trinitarios, 2 y D.N.I nº 70.986.195 F, en la que solicita que sean revisados los precios aplicados al CAI Municipal, ya que considera los mismos abusivos, si se tiene en cuenta el Decreto 44/2004 por el que se regulan los precios públicos para la prestación de servicios en Centro de Atención a la Infancia, y sobre todo si se comprueban los precios de municipios cercanos a esta Localidad, así como que se reduzca la ratio educador/niño, incorporando un nuevo educador que sirva de apoyo a los distintos grupos.


La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Informar a la solicitante que la Ordenanza que regula las aportaciones de las familias fue aprobada en mayo de 2008 por el Pleno Municipal sin ningún voto en contra. El costo del servicio está muy por encima de las cuotas que se devengan habida cuenta que a los menores no se les aparca sino que se les está educando, alimentando y formando por profesionales, además de aportarle todo el material didáctico.

Es preciso valorar el esfuerzo que se hace desde la administración al sufragar prácticamente el 50% del coste real de gestión de este Centro.

En cuanto a la diferencia de cuotas entre las distintas familias no obedece sino a algo tan básico como la progresividad fiscal y la no discriminación por motivos económicos.

Así y para una familia de 4 miembros no se podría considerar abusivo satisfacer una cuota de 230 € cuando los ingresos familiares superan los 3.600 € mensuales existiendo una disminución de la cuota a medida que los ingresos van disminuyendo.

	<p>Ayuntamiento de Membrilla</p> <p><i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139</p>	<p><i>Secretaría</i></p>
---	---	--------------------------

Segundo.- La ratio de niños y niñas por aula se ajusta totalmente a lo que el Reglamento de Funcionamiento del CAI, aprobado por unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento, establece en concordancia y respetando la orden de 31 de marzo de 1992 de la Consejería de Bienestar Social.

2.26.- Instancia suscrita por D. MIGUEL ANGEL BELLON ALVAREZ.-

Vista la instancia suscrita por D. MIGUEL ANGEL BELLON ALVAREZ, con domicilio en C/Alfonso X El Sabio, 10-2º y D.N.I nº 52.388.595 T, en la que solicita que sean revisados los precios aplicados al CAI Municipal, ya que considera los mismos abusivos, si se tiene en cuenta el Decreto 44/2004 por el que se regulan los precios públicos para la prestación de servicios en Centro de Atención a la Infancia, y sobre todo si se comprueban los precios de municipios cercanos a esta Localidad.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Informar al solicitante que la Ordenanza que regula las aportaciones de las familias fue aprobada en mayo de 2008 por el Pleno Municipal sin ningún voto en contra. El costo del servicio está muy por encima de las cuotas que se devengan habida cuenta que a los menores no se les aparca sino que se les está educando, alimentando y formando por profesionales, además de aportarle todo el material didáctico.

Es preciso valorar el esfuerzo que se hace desde la administración al sufragar prácticamente el 50% del coste real de gestión de este Centro.

En cuanto a la diferencia de cuotas entre las distintas familias no obedece sino a algo tan básico como la progresividad fiscal y la no discriminación por motivos económicos.

Así y para una familia de 4 miembros no se podría considerar abusivo satisfacer una cuota de 230 € cuando los ingresos familiares superan los 3.600 € mensuales existiendo una disminución de la cuota a medida que los ingresos van disminuyendo.

2.27.- Instancia suscrita por Dª SALOME BELLON GARCIA.-

Vista la instancia suscrita por Dª SALOME BELLON GARCIA, con domicilio en C/Alfonso X El Sabio, 48 y D.N.I nº 70.739.952 W, en la que solicita que sean revisados los precios aplicados al CAI Municipal, ya que considera los mismos abusivos, si se tiene en cuenta el Decreto 44/2004 por el que se regulan los precios públicos para la prestación de servicios en Centro de Atención a la Infancia, y sobre todo si se comprueban los precios de municipios cercanos a esta Localidad.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Informar a la solicitante que la Ordenanza que regula las aportaciones de las familias fue aprobada en mayo de 2008 por el Pleno Municipal sin ningún voto en contra. El costo del servicio está muy por encima de las cuotas que se devengan habida cuenta que a los menores no se les

aparca sino que se les está educando, alimentando y formando por profesionales, además de aportarle todo el material didáctico.

Es preciso valorar el esfuerzo que se hace desde la administración al sufragar prácticamente el 50% del coste real de gestión de este Centro.

En cuanto a la diferencia de cuotas entre las distintas familias no obedece sino a algo tan básico como la progresividad fiscal y la no discriminación por motivos económicos.

Así y para una familia de 4 miembros no se podría considerar abusivo satisfacer una cuota de 230 € cuando los ingresos familiares superan los 3.600 € mensuales existiendo una disminución de la cuota a medida que los ingresos van disminuyendo.

2.28.- Instancia suscrita por D^a BERNARDA QUIÑÓNES CRESPO.-

Vista la instancia suscrita por D^a BERNARDA QUIÑÓNES CRESPO, con domicilio en C/Joaquin Carrero, nº 47 y D.N.I nº 70.736.992 D, en la que solicita que sean revisados los precios aplicados al CAI Municipal, ya que considera los mismos abusivos, si se tiene en cuenta el Decreto 44/2004 por el que se regulan los precios públicos para la prestación de servicios en Centro de Atención a la Infancia, y sobre todo si se comprueban los precios de municipios cercanos a esta Localidad.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Informar a la solicitante que la Ordenanza que regula las aportaciones de las familias fue aprobada en mayo de 2008 por el Pleno Municipal sin ningún voto en contra. El costo del servicio está muy por encima de las cuotas que se devengan habida cuenta que a los menores no se les aparca sino que se les está educando, alimentando y formando por profesionales, además de aportarle todo el material didáctico.

Es preciso valorar el esfuerzo que se hace desde la administración al sufragar prácticamente el 50% del coste real de gestión de este Centro.

En cuanto a la diferencia de cuotas entre las distintas familias no obedece sino a algo tan básico como la progresividad fiscal y la no discriminación por motivos económicos.

Así y para una familia de 4 miembros no se podría considerar abusivo satisfacer una cuota de 230 € cuando los ingresos familiares superan los 3.600 € mensuales existiendo una disminución de la cuota a medida que los ingresos van disminuyendo.

2.29.- Instancia suscrita por D. ALFONSO BELLON ARROYO.-

Vista la instancia suscrita por D. ALFONSO BELLON ARROYO, con domicilio en C/ Norte, 3 y D.N.I nº 52.387.108 P, en la que solicita que sean revisados los precios aplicados al CAI Municipal, ya que considera los mismos abusivos, si se tiene en cuenta el Decreto 44/2004 por el que se regulan los precios públicos para la prestación de servicios en Centro de Atención a la Infancia, y sobre todo si se comprueban los precios de municipios cercanos a esta Localidad.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:



Ayuntamiento de Membrilla

Plaza Grande, 3
13230 Membrilla - Ciudad Real
Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139

Secretaría

Informar al solicitante que la Ordenanza que regula las aportaciones de las familias fue aprobada en mayo de 2008 por el Pleno Municipal sin ningún voto en contra. El costo del servicio está muy por encima de las cuotas que se devengan habida cuenta que a los menores no se les aparca sino que se les está educando, alimentando y formando por profesionales, además de aportarles todo el material didáctico.

Es preciso valorar el esfuerzo que se hace desde la administración al sufragar prácticamente el 50% del coste real de gestión de este Centro.

En cuanto a la diferencia de cuotas entre las distintas familias no obedece sino a algo tan básico como la progresividad fiscal y la no discriminación por motivos económicos.

Así y para una familia de 4 miembros no se podría considerar abusivo satisfacer una cuota de 230 € cuando los ingresos familiares superan los 3.600 € mensuales existiendo una disminución de la cuota a medida que los ingresos van disminuyendo.

2.30.- Instancia suscrita por D^a CARIDAD QUIÑONES BELLON.-

Vista la instancia suscrita por D^a CARIDAD QUIÑONES BELLON, con domicilio en C/Lope de Vega, 36 D.N.I nº 52.385.764 K, en la que solicita que sean revisados los precios aplicados al CAI Municipal, ya que considera los mismos abusivos, si se tiene en cuenta el Decreto 44/2004 por el que se regulan los precios públicos para la prestación de servicios en Centro de Atención a la Infancia, y sobre todo si se comprueban los precios de municipios cercanos a esta Localidad.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Informar a la solicitante que la Ordenanza que regula las aportaciones de las familias fue aprobada en mayo de 2008 por el Pleno Municipal sin ningún voto en contra. El costo del servicio está muy por encima de las cuotas que se devengan habida cuenta que a los menores no se les aparca sino que se les está educando, alimentando y formando por profesionales, además de aportarles todo el material didáctico.

Es preciso valorar el esfuerzo que se hace desde la administración al sufragar prácticamente el 50% del coste real de gestión de este Centro.

En cuanto a la diferencia de cuotas entre las distintas familias no obedece sino a algo tan básico como la progresividad fiscal y la no discriminación por motivos económicos.

Así y para una familia de 4 miembros no se podría considerar abusivo satisfacer una cuota de 230 € cuando los ingresos familiares superan los 3.600 € mensuales existiendo una disminución de la cuota a medida que los ingresos van disminuyendo.

2.31.- Instancia suscrita por D. PEDRO TOMAS MOHINO SÁNCHEZ.-

Vista la instancia suscrita por D. PEDRO TOMAS MOHINO SANCHEZ, con domicilio en C/Vega, 34 y D.N.I nº 52.386.534 D, en la que solicita que sean revisados los precios aplicados al CAI Municipal, ya que considera los mismos abusivos, si se tiene en cuenta el Decreto 44/2004 por el que se regulan los precios públicos para la prestación de servicios en Centro de

Atención a la Infancia, y sobre todo si se comprueban los precios de municipios cercanos a esta Localidad.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Informar al solicitante que la Ordenanza que regula las aportaciones de las familias fue aprobada en mayo de 2008 por el Pleno Municipal sin ningún voto en contra. El costo del servicio está muy por encima de las cuotas que se devengan habida cuenta que a los menores no se les aparca sino que se les está educando, alimentando y formando por profesionales, además de aportarle todo el material didáctico.

Es preciso valorar el esfuerzo que se hace desde la administración al sufragar prácticamente el 50% del coste real de gestión de este Centro.

En cuanto a la diferencia de cuotas entre las distintas familias no obedece sino a algo tan básico como la progresividad fiscal y la no discriminación por motivos económicos.

Así y para una familia de 4 miembros no se podría considerar abusivo satisfacer una cuota de 230 € cuando los ingresos familiares superan los 3.600 € mensuales existiendo una disminución de la cuota a medida que los ingresos van disminuyendo.

2.32.- Instancia suscrita por D^a FRANCISCA MAESO MAESO.-

Vista la instancia suscrita por D^a FRANCISCAS MAESO MAESO, con domicilio en C/Sánchez Megias, 11 y D.N.I nº 52.389.847 X, en la que solicita que sean revisados los precios aplicados al CAI Municipal, ya que considera los mismos abusivos, si se tiene en cuenta el Decreto 44/2004 por el que se regulan los precios públicos para la prestación de servicios en Centro de Atención a la Infancia, y sobre todo si se comprueban los precios de municipios cercanos a esta Localidad.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:


Informar a la solicitante que la Ordenanza que regula las aportaciones de las familias fue aprobada en mayo de 2008 por el Pleno Municipal sin ningún voto en contra. El costo del servicio está muy por encima de las cuotas que se devengan habida cuenta que a los menores no se les aparca sino que se les está educando, alimentando y formando por profesionales, además de aportarle todo el material didáctico.

Es preciso valorar el esfuerzo que se hace desde la administración al sufragar prácticamente el 50% del coste real de gestión de este Centro.

En cuanto a la diferencia de cuotas entre las distintas familias no obedece sino a algo tan básico como la progresividad fiscal y la no discriminación por motivos económicos.

Así y para una familia de 4 miembros no se podría considerar abusivo satisfacer una cuota de 230 € cuando los ingresos familiares superan los 3.600 € mensuales existiendo una disminución de la cuota a medida que los ingresos van disminuyendo.

2.33.- Instancia suscrita por D.LUIS CARLOS CRIADO FERNÁNDEZ PACHECO.-

	<p>Ayuntamiento de Membrilla</p> <p><i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139</p>	<p><i>Secretaría</i></p>
---	---	--------------------------

Vista la instancia suscrita por D. LUIS CARLOS CRIADO FERNÁNDEZ PACHECO, con domicilio en C/Avda. del Parque, 18, 1º B de Manzanares y D.N.I nº 70.737.340 N, en la que solicita que sean revisados los precios aplicados al CAI Municipal, ya que considera los mismos abusivos, si se tiene en cuenta el Decreto 44/2004 por el que se regulan los precios públicos para la prestación de servicios en Centro de Atención a la Infancia, y sobre todo si se comprueban los precios de municipios cercanos a esta Localidad.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Informar al solicitante que la Ordenanza que regula las aportaciones de las familias fue aprobada en mayo de 2008 por el Pleno Municipal sin ningún voto en contra. El costo del servicio está muy por encima de las cuotas que se devengan habida cuenta que a los menores no se les aparca sino que se les está educando, alimentando y formando por profesionales, además de aportarle todo el material didáctico.

Es preciso valorar el esfuerzo que se hace desde la administración al sufragar prácticamente el 50% del coste real de gestión de este Centro.

En cuanto a la diferencia de cuotas entre las distintas familias no obedece sino a algo tan básico como la progresividad fiscal y la no discriminación por motivos económicos.

Así y para una familia de 4 miembros no se podría considerar abusivo satisfacer una cuota de 230 € cuando los ingresos familiares superan los 3.600 € mensuales existiendo una disminución de la cuota a medida que los ingresos van disminuyendo.

2.34.- Instancia suscrita por D^a FRANCISCA NÚÑEZ LARA.-

Vista la instancia suscrita por D^a FRANCISCA NÚÑEZ LARA, con domicilio en C/Pablo Picasso, 8 y D.N.I nº 52.386.449 Q, en la que solicita que sean revisados los precios aplicados al CAI Municipal, ya que considera los mismos abusivos, si se tiene en cuenta el Decreto 44/2004 por el que se regulan los precios públicos para la prestación de servicios en Centro de Atención a la Infancia, y sobre todo si se comprueban los precios de municipios cercanos a esta Localidad.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Informar a la solicitante que la Ordenanza que regula las aportaciones de las familias fue aprobada en mayo de 2008 por el Pleno Municipal sin ningún voto en contra. El costo del servicio está muy por encima de las cuotas que se devengan habida cuenta que a los menores no se les aparca sino que se les está educando, alimentando y formando por profesionales, además de aportarle todo el material didáctico.

Es preciso valorar el esfuerzo que se hace desde la administración al sufragar prácticamente el 50% del coste real de gestión de este Centro.

En cuanto a la diferencia de cuotas entre las distintas familias no obedece sino a algo tan básico como la progresividad fiscal y la no discriminación por motivos económicos.

Así y para una familia de 4 miembros no se podría considerar abusivo satisfacer una cuota de 230 € cuando los ingresos familiares superan los 3.600 € mensuales existiendo una disminución de la cuota a medida que los ingresos van disminuyendo.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.-

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas para adjudicación del contrato del Servicio de Redacción del Plan de Ordenación Municipal.

Sabiendo que el procedimiento de contratación es el negociado sin publicidad.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas para adjudicación del contrato del Servicio de Redacción del Plan de Ordenación Municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las siguientes empresas , para que durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo, presenten la documentación exigida en el Pliego:

- ARELLANO ARQUITECTOS, S.L.- Avda. Ferrocarril, nº 6 bajo comercial 13004 CIUDAD REAL.
- ALVAREZ LABARGA, ARQUITECTURA Y URBANISMOS, S.L.- C/Guadiana, 36. Hotel Guadiana, Oficina 5. 13002 CIUDAD REAL.
- EUSEBIO GARCIA CORONADO. Plaza Mayor, 14, 4º A.13001 CIUDAD REAL.

CUARTO.- LICENCIAS DE APERTURA.-

No se presentaron Licencias de Apertura para su aprobación.


QUINTO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

5.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-

Vistas las instancias presentadas por los interesados que se señalan, por las que solicitan que se les conceda la preceptiva Licencia para la ejecución de las obras que asimismo se expresan.

Visto lo preceptuado en el artículo 180 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de la Actividad Urbanística.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

	Ayuntamiento de Membrilla	<i>Secretaría</i>
	<i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139	

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder las licencias que a continuación se expresan, advirtiendo que queda prohibido realizar cualquier tipo de vertido generado como consecuencia de la obra a la Red General de Alcantarillado.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional correspondiente en concepto de Tasa por Licencia de Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de tales tributos:

- 1.- A D. JUAN DIAZ-PINTADO PARDILLA, con domicilio en C/San León, 31, para "Sanear pieza, colocar pilar y obras menores", en el mismo domicilio, con un presupuesto estimado de 1.800,00 €.
- 2.- A D^a RITA CECILIA CHACON VILLAHERMOSA, con domicilio en C/Joaquin Carrero, 31, para "Cerramiento de parcela con postes y mallazo", en el Polígono 21, Parcela 7, con un presupuesto estimado de 7.000,00 €. Indicando que la alineación con los caminos públicos se la marcara el Ayuntamiento.
- 3.- A D. ANTONIO LOZANO HERRERIAS, con domicilio en C/Castillo del Tocón, 45, para "Pieza y porche" en el mismo domicilio, con un presupuesto estimado de 33.800,00 €.
- 4.- A D. VIRGILIO ELIPE ALARCÓN, con domicilio en C/Mesta, 5, para "Piscina", en el mismo domicilio, con un presupuesto estimado de 7.848,00 €.
- 5.- A D^a ISABEL ELIPE DIAZ, con domicilio en C/San Juan, 5-D, para "Arreglo fachada y sanear porche", en C/Pintor Velázquez,9, con un presupuesto estimado de 6.000,00 €.
- 6.- A D^a MARIA DEL ESPINO VILLALTA DIAZ-PINTADO, con domicilio en C/Huertas, 6, para "Solados", en el mismo domicilio, con un presupuesto estimado de 3.000,00 €.
- 7.- A D. JOSE DIAZ MARQUEZ, con domicilio en C/Valdelomar, 51, para "Solados y Alicatados", en el mismo domicilio, con un presupuesto estimado de 5.000,00 €.
- 8.- A D. PEDRO ALUMBREROS NÚÑEZ, con domicilio en C/Alfonso VIII, 4, para "Reformas Interiores y parte de la cubierta", en el mismo domicilio, con un presupuesto estimado de 9.000,00 €.
- 9.- A D^a MARIA DEL CARMEN AUÑON VALERO, con domicilio en C/San Juan, 6, para "Reformas interiores de acabados y cambiar material de cobertura", en C/Pocico, 10, con un presupuesto estimado de 29.918,91 €.

10.- A D^a CARMEN JIMÉNEZ RODERO, con domicilio en C/Mesta, 17, para "Construcción de Vivienda Familiar", en el mismo domicilio, según proyecto suscrito por D. César Jiménez Almarcha, visado con fecha 1 de Septiembre de 2009, con un presupuesto de 133.819,07 €.

11.- A OBRAS Y CONSTRUCCIONES LAS CRUCETAS, S.L, con domicilio en C/Almansa, 9, 3^o B, de Albacete, para "Sustitución de cubiertas y reparaciones varias en el C.P. Virgen del Espino", en C/Pintor Velázquez, según proyecto suscrito por la Consejería de Educación y Ciencia, con un presupuesto de 147.151,82 €.

SEXTO.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.-

6.1.- APROBACIÓN RELACION DE FACTURAS.-

Dada cuenta de la Relación de Facturas nº 21/2009, presentada por la Intervención Municipal de Fondos.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación a la misma, por un importe total de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (542.733,79 €).

6.2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RELACIÓN DE FACTURAS RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CON CARGO AL FONDO DE ACCIÓN ESPECIAL 2009.-


Vista la subvención concedida a este Ayuntamiento, por importe de 18.000,00 €, en concepto de Fondo de Acción Especial 2009.

Atendiendo a lo establecido en la Resolución de 5 de Diciembre de 2008, de la Consejería de Presidencia, en relación a la justificación de esta subvención.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las facturas de los proveedores que se relacionan que justifican los gastos de la subvención concedida con cargo al Fondo de Acción Especial 2009:

Nº Orden	Proveedor o Colaborador	NIF o CIF	Nº Factura	Importe Factura	% Colaboracion	Total a Pagar
1	German Menchen Sanchez	71221620G	1000021	1.473,78	100	1.473,78
2	Electronica Manchega, S.L	B13186879	9246	2.822,84	100	2.822,84
3	Laguna, S.L	B13351424	055/09	6.179,54	100	6.179,54
4	Laguna, S.L	B13351424	122/09	1.673,83	100	1.673,83

	Ayuntamiento de Membrilla <i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139				<i>Secretaría</i>	
	5	Canarios	70732924N	141	6.001,38	97,48

TOTAL 18.151,37

Segundo.- Remitir el presente acuerdo, junto con el resto de documentación exigida a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

6.3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CERTIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA “RENOVACIÓN DE LA RED GENERAL DE SANEAMIENTO EN MEMBRILLA (C.REAL) , FASE 1”.-

Vista la Certificación de Obras definitiva correspondiente a la obra “Renovación de la Red General de Saneamiento en Membrilla, Fase 1”, por importe de 150.110,91 Euros, IVA incluido.

Sabiendo que la citada obra ha sido ejecutada por la Empresa Agua y Gestión del Ciclo Integral S.L.U.

Atendiendo a lo dispuesto en el Convenio de colaboración en materia de Obras Hidráulicas entre la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, la Diputación Provincial de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Membrilla (C.Real).

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación de Obras definitiva de la obra “Renovación de la Red General de Saneamiento en Membrilla, Fase 1”, por importe de 150.110,91 Euros IVA incluido.

Segundo.- Solicitar a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda el libramiento de fondos, correspondientes a la misma: 96.295,50 €.

Tercero.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real el libramiento de fondos correspondientes a la misma: 41.269,50 €.

6.4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN ÚNICA Y FINAL DE LA OBRA “CUBIERTA PISTA VIRGEN DEL ESPINO”, FINANCIADA CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

Vista la Certificación única y final de la obra “CUBIERTA PISTA VIRGEN DEL ESPINO”, financiada con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, ejecutada por AGROBELLON, S.L, que asciende a la cantidad de 71.192,87 € + IVA (11.390,86 €).

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación única y final de Obra "CUBIERTA PISTA VIRGEN DEL ESPINO", ejecutada por AGROBELLON, S.L, financiada con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, por importe de 71.192,87 € + IVA (11.390,86 €).

Segundo.- Remitir dicha certificación al Ministerio de Administraciones , junto al resto de documentación necesaria para la justificación.

6.5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN Nº 6 RELATIVA A LA OBRA "PABELLÓN CUBIERTO DE USOS MULTIPLES", FINANCIADA CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

Vista la Certificación de obras nº 6 de la obra "PABELLÓN CUBIERTO DE USOS MULTIPLES", financiada con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, ejecutada por CONSTRUCCIONES ANCLADE S.L, que asciende a la cantidad de 105.271,68 € + IVA (16.843,47 €).

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación de Obras nº 6 de la obra "PABELLÓN CUBIERTO DE USOS MULTIPLES", ejecutada por CONSTRUCCIONES ANCLADE, S.L, financiada con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, por importe de 105.271,68 € + IVA (16.843,47 €).

Segundo.- Remitir dicha certificación al Ministerio de Administraciones , junto al resto de documentación necesaria para la justificación.


6.6.- ACUERDO RELATIVO A CONCESIÓN DE AYUDA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS "SANTIAGO EL MAYOR".-

Visto que la Asociación de Discapacitados "Santiago el Mayor", llevó a cabo el Proyecto Verano Activo 2009, durante el mes de Agosto, habiéndose hecho cargo del importe del salario de la monitora que impartió el mismo.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la Asociación de Discapacitados "Santiago El Mayor", una subvención de carácter singular por razones de tipo social y por un importe de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (824,00€).

Segundo.- El gasto de la cuantía deberá ser debidamente justificado ante la Intervención Municipal de Fondos, dentro de los tres meses siguientes a su concesión de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente. Dicha justificación constituye requisito imprescindible para la obtención de cualquier otra subvención o ayuda económica en ejercicio futuros.

	Ayuntamiento de Membrilla	<i>Secretaría</i>
	<i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139	

6.7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 1 RELATIVA A “VIVIENDA TUTELADA”.-

Vista la Certificación nº 1 correspondiente a la obra “Vivienda Tutelada”, cuyo importe asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (19.159,98 €).

Sabiendo que dicha obra está siendo ejecutada por la Empresa FRANGAS OBRAS Y REFORMAS, S.L.

Considerando que la financiación de la Vivienda Tutelada se está haciendo con cargo a una subvención plurianual concedida por la Consejería de Bienestar Social.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la Certificación de Obras nº 1, relativa a la obra “VIVIENDA TUTELADA”, por importe de DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (19.159,98 €).

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar , se levanta la sesión, siendo las 12:30 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, para constancia, que una vez leída y aprobada, será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, la Secretaria, CERTIFICO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA INTERINA

Fdo: Eugenio Elipe Muñoz

Fdo: Mª José Alcocer Diaz del Campo

DILIGENCIA.- Para hacer constar: Que leído este Minutario por el Sr. Alcalde-Presidente, lo encuentra conforme con lo acordado y ordena su cumplimiento. CERTIFICO.

Membrilla, 16 de Octubre de 2009.

En la misma fecha

Conforme y cúmplase

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Eugenio Elipe Muñoz

